



CONSTANCIA N° 037

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 037 PRESENTADA POR DOÑA **JHENNY KARINA INGA CONTRERAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42275071, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1262 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **SILVIO VILLAVICENCIO ASPILCUETA Y ROSA ETELVINA CONTRERAS DE VILLAVICENCIO** A FAVOR DE: **ERICKA ROSALY ZANCA CONTRERAS**, CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 1997, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN AZULA AGUINAGA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3411 AL 3413 VUELTA, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JHENNY KARINA INGA CONTRERAS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 42275071, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2024 18:08:23-0500



- En mil novecientos once -
 Nº 059128

NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SESENTIDOS.-
 COMPRA VENTA.-----
 QUE OTORGA SILVIO VILLAVICENCIO ASPILCOETA Y ROSA ETELVINA CONTRERAS DE VILLAVICENCIO.-----
 A FAVOR DE ERICKA ROSALY ZANCA CONTRERAS.-----
 EN LA CIUDAD DE -
 NASCA, PROVINCIA -
 DEL MISMO NOMBRE -
 DEPARTAMENTO DE ICA,
 DE LA REPUBLICA DEL
 PERU, A LOS VEINTI-
 NUEVE DIAS DEL MES
 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MI JUAN AZU-
 LA AGUINAGA, NOTARIO ABOGADO EN REEMPLAZO DE LA NOTARIA TITU-
 LAR DE NASCA DOCTORA YOLANDA VELASQUEZ CARRION POR AMPLIACION
 DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, DE -
 FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1997, CON LIBRETA ELECTORAL Nº21413893
 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES Nº10633923 COMPARECIERON -
 CON SILVIO VILLAVICENCIO ASPILCOETA, PERUANO, IDENTIFICADO CON
 LIBRETA ELECTORAL Nº22072041, MECANICO, CASADO CON DOÑA ROSA
 ETELVINA CONTRERAS CONTRERAS DE VILLAVICENCIO, QUIEN TAMBIEN
 COMPARECE, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº220-
 71424, SU CASA, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE CACERES Nº 298
 SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO -
 COMPRADORA DOÑA ERICKA ROSALY ZANCA CONTRERAS, PERUANA, IDEN-
 TIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº22082675, SECRETARIA, SOLTE-
 RA Y DOMICILIADA EN LA CALLE CACERES Nº 296 SAN CARLOS DE LA
 PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA. LOS COMPARECIENTES SON
 MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL -
 IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS
 CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONO-
 CIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE



//HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON FIRMA DE LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO 1,127, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE DON SILVIO VILLAVICENCIO ASPILCJETA, CON L.E. Nº22072041 Y SU ESPOSA DOÑA ROSA ETELVINA CONTRERAS CONTRERAS DE VILLAVICENCIO, CON L. E. Nº22071424, AMBOS CON DOMICILIO EN LA CALLE CÁCERES Nº298 EN CALIDAD DE VENDEDORES, Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ERICKA ROSALY ZANCA CONTRERAS CON L.E. Nº22082675, CON DOMICILIO EN LA MISMA CALLE CÁCERES S/N DE LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS, EN CALIDAD DE COMPRADORA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: .-=====
PRIMERO.- DECLARAN LOS VENDEDORES SER PROPIETARIOS DE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO CON FRENTE AL JIRÓN CÁCERES, DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE ICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL CITADO JIRÓN CÁCERES, CON 16.00 M.L.; POR EL SUR, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA, CON 16.00 M.L.; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE ANDRÉS ESPINOZA ENCALADA, CON 25.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE DON EDILBERTO PARMOMO, CON 25.00 M.L., LO QUE ENCIERNA EL ÁREA TOTAL DE 400.00 M2.. LOS VENDEDORES DECLARAN QUE CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO -



- tres mil cuatrocientos doce -

Nº 059126

ADQUIRIERON DE SU ANTERIOR PROPIETARIO ALEJANDRO MANUEL BO-
 CANEGRÁ MEJÍA, MEDIANTE MINUTA DE COMPRA VENTA DE FECHA 10 -
 DE OCTUBRE DE 1984, LA MISMA QUE FUE ELEVADA A ESCRITURA PÚ-
 BLICA EL 14 DE FEBRERO DE 1997, Y SE ENCUENTRA REGISTRADA BA-
 JO EL Nº 221 Y CORRE DE FOJAS 506 A FOJAS 508 DE LOS REGISTROS
 DE LA NOTARIA DOCTORA YOLANDA VELÁZQUEZ BARRIÓ, DE ESTA CIU-
 DAD DE NASCA. SEGUNDO.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO LOS VENEDORES SIL-
 VIO VILLAVICENCIO ASPILCUETA Y ROSA ETELVINA CONTRERAS CONTRE-
 RAS DE VILLAVICENCIO, DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA
 SOLAMENTE 150.00 M², DEL INMUEBLE URBANO DE 400.00 M², DES-
 Crito en la cláusula primera, a DOÑA ERICKA ROSALY ZRKA CONTRE-
 RAS CONFORME A LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS -
 SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON EL JIRÓN CÁCERES, CON 8.00 M.L.;
 POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DOÑA LUCY VICARINA SUYA (ANTES DE
 ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRÁ MEJÍA), MIDIENDO 8.00 M.L.; POR EL
 ESTE, CON PROPIEDAD DE DON ANDRÉS ESPINOZA ENCALADA, MIDIENDO
 25.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENDE-
 DORES, LO QUE ENTIERRA UN ÁREA TOTAL DE 150.00 M².
 TERCERO.- LOS VENEDORES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO, POR
 LA VENTA DEL INMUEBLE URBANO DESCRITO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA
 ES POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES -
 CONTRATANTES, EN LA SUMA DE S/3,000.00 (TRES MIL NUEVOS SOLES)
 QUE LOS VENEDORES MANIFIESTAN HABER RECIBIDO DE MANOS DE LA
 COMPRADORA EN SU TOTALIDAD, AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE
 MINUTA, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR ALGUNO. TERCERO.-
 CUARTO.- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN ESTA VEN-
 TA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPON-



- //PONDE A LO VENDIDO COMO AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES,
- ENTRADAS, SALIDAS, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LOS VENDEDORES.-
- QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVA-
- LENCIA ENTRE PRECIO Y COSA, Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXIS-
- TIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACÉN DE ELLA MÚTUA -
- GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN, POR DO-
- LO, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL
- PRESENTE CONTRATO. ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA
- SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.-----
- SEXTO.- DECLARAN LOS VENDEDORES QUE SOBRE EL BIEN QUE ENVAÑENAN
- NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAYAMEN, MEDIDA JUDICIAL NI EXTRA-JU-
- DICIAL, QUE LIMITE O RESTRINJA LOS DERECHOS DE SU LIBRE DISPO-
- SICIÓN, NO OBSTANTE SE OBLIGA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE
- ACUERDO A LEY.-----
- SEPTIMO.- DECLARAN LOS VENDEDORES, QUE LA COMPRADORA SE ENCUEN-
- TRA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DES-
- DE EL 15 DE AGOSTO DE 1996, HASTA LA ACTUALIDAD .-----
- OCTAVO.- TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE ELEVAR LA PRESENTE MINU-
- TA A ESCRITURA PÚBLICA, SERÁ DE CUENTA EXCLUSIVA DE LA COMPRADO-
- RA.-----
- AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SIRVASE
- PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IN-
- MUEBLE DE ESTA CIUDAD DE NASCA.-----
- NASCA, TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE .- FIRMADO:
- SILVIO VILLAVICENCIO A.-EN UNA POST FIRMA: SILVIO VILLAVICENCIO
- ASPILQUETA.-L.E. N°22072041- DOMICILIO- CALLE CÁCERES N° 298 -

//



- tres mil cuatrocientos tres -
Nº 059124

SAN CARLOS - NASCA - VENDEDOR, EN UNA OTRA FIRMA; ROSA ETELVI-
NA CONTRERAS CONTRERAS DE VILLAVICENCIO.- DOMICILIO CALLE CA-
CERES Nº 298 -SAN CARLOS NASCA -L.E. Nº22071424-VENDEDORA-
- OTRA FIRMA DE LA COMPRADORA ETERKA ROSALY ZANCA CONTRERAS -
- L.E. Nº22082675 - DOMICILIO JUNÓN CACERES 2/A - SAN CARLOS -
- NASCA - COMPRADORA.-----
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR MANUEL BRACAMONTE
PENAYENTE ABOGADO -REGISTRO -527 -REINSCRIPCIÓN -597 - .-.-.
ANOTACION EN LA MINUTA-----
EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE -
- EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 (LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL
- EN ACTUAL VIGENCIA,-----
- NASCA, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIE-
- TE.-----
UNA FIRMA DEL DOCTOR JUAN AZULA AGUINAGA - NOTARIO ABOGADO
- POR LICENCIA DE LA TITULAR DOCTORA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, CON FECHA SIETE
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISiete .-----

CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRE-

//



SENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS SIL-
 VIO VILLAVIGENCIO ASPILQUETA Y DOÑA ROSA ETELYVINA CONTRERAS -
 CONTRERAS DE VILLAVIGENCIO A FAVOR DE ERICKA ROSALY ZANCA CON-
 TRERAS, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU
 CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRMELY VÁLIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS -
 EN QUE ESTÁ REDACTADA.....
 ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON .- DOY FE .-.

CONSTANCIA.....
 YO, EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA
 DE COMPRA VENTA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO UN MIL
 DOSCIENTOS SESENTIDOS (1,262) Y CORRE DE FOJAS TRES MIL CUA-
 TROCIENTOS ONCE (3,411) A FOJAS TRES MIL CUATROCIENTOS -
 TRECE (3,413 VUELTA) DEL REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS -
 PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIE-
 NTO NOVENTISIETE - MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO (1997.-1998)
 ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ -
 EL 29 DE OCTUBRE DE 1997,.-DE TODO LO QUE DOY FE.

Silvio Villavicencio
 SILVIO VILLAVIGENCIO ASPILQUETA
 VENDEDORA

Rosa Contreras
 ROSA ETELYVINA CONTRERAS
 CONTRERAS DE VILLAVIGENCIO
 VENDEDORA -

Ericka Rosaly Zanca
 ERICKA ROSALY ZANCA CONTRERAS
 COMPRADORA

Juan A. La Aguinaga
 JUAN A. LA AGUINAGA
 NOTARIO - ABOGADO
 POR LIC. IA DE LA TITULAR

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2024 18:04:30-0500